



Interlocutorio	618
Radicado	05 266 31 03 003 2024 00072 00
Proceso	Verbal- Pertenencia
Demandante (s)	Juan Gonzalo Gil Lopez
Demandado (s)	Ivan Dario De Ossa Correa
Asunto	Rechaza demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante allega escrito de subsanación de demanda el 05 de abril de 2024 al correo electrónico del Despacho, pero este no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en auto inadmisorio de 01 de abril de 2024.

Pues a saber, las exigencias establecidas en los numerales 1° y 3° de la mencionada providencia, esto es: *“Allegar avalúo catastral de los inmuebles objetos del proceso del año 2024, en aras de determinar la competencia de este Despacho y certificado de que trata el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.”* no fueron cumplidos en su totalidad.

La parte demandante en escrito de subsanación allego únicamente el avalúo catastral del inmueble identificado con folio nro. 001-1248613, pero no allega el de los demás, esto es, del 001-1248561 y 001-1248560.

Adicionalmente no allega el certificado especial de que trata el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

Esa desatención en el cumplimiento de los mencionados requisitos formales, necesarios para el adecuado adelantamiento resulta suficiente para rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la demanda.

**Segundo:** Archivar el expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2024-00072  
18042024 05

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63d01aac85c8b6e2dc7be887a843c29e7dc98c0b374e5bdc9589d490ab4bb1a**

Documento generado en 22/04/2024 12:32:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**